39

1123

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-MPA-"C"

Ayabaca, 02 de junio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022 de fecha 02 de junio del 2022, el **Oficio N° 00000083-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP** de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por el Coordinador Ejecutivo del Programa nacional de Diversificación Productiva, solicita la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Ministerio de la Producción, a efectos de brindarles asistencia técnica para la revisión del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de Productos en el Mercado Municipal de Ayabaca del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura" – CUI 2482381, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA	CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-MPA-"C"

Que, mediante Informe N° 0130-2022-MPA/GDUR/SGEP de fecha 25 de marzo del 2022, el Subgerente de Estudios y Proyectos remite la necesidad de suscribir un Convenio con el Ministerio de la Producción – PRODUCE, en razón a que la Municipalidad viene elaborando el expediente técnico denominado "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de Productos en el Mercado Municipal de Ayabaca del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", el mismo que cuenta con Código Único de Inversiones N° 2482381 por un monto de S/.17´701,576.54 soles y la finalidad del mencionado convenio es que PRODUCE brinde asistencia técnica para la revisión del expediente técnico del proyecto señalado.

Que, en primer lugar, debemos señalar que, el numeral 26 del artículo 9 y el numeral 23 del artículo 20 de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los Convenios Interinstitucionales y es atribución del Alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, la misma norma en su artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan ña voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, ahora bien, el TUO de la Ley N° 27444 señala en su artículo 88.1 *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."* Y en el 88.3 señala, *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*

Que, sobre el mencionado convenio, se puede advertir del proyecto de convenio, que no irroga gastos a la comuna, más bien es un convenio donde PRODUCE hará un acompañamiento, asistencia y seguimiento en la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización de Productos en el Mercado Municipal de Ayabaca del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", el mismo que cuenta con Código Único de Inversiones N° 2482381 por un monto de S/.17´701,576.54 (Diecisiete Millones Setecientos Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 54/100 soles), asimismo se deja constancia que el mencionado es un convenio interinstitucional para establecer las líneas principales y mecanismo de cooperación interinstitucional, el mismo como señalamos no supone ni implica transferencias de recursos económicas entre ambas instituciones, ni pago ni contraprestación alguna por parte de ella.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca
Teléfono: + 51 073 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA | CONCEJO MUNICIPAL | SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2022-MPA-"C"

Que, mediante Informe N° 450-2022-MPA-GAJ de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente, que resulta procedente, que el Pleno de Concejo Provincial apruebe la celebración del Convenio Interinstitucional entre la entidad y Ministerio de la Producción – PRODUCE.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Augusto Francisco Delgado Espejo, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA** para la asistencia técnica y seguimiento en la elaboración del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversión (CUI) N° 2482381.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Ministerio de la Producción para los fines pertinentes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA APRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE**, con RUC Nº 20504794637, con domicilio en Calle Uno Oeste Nº 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva Señor **GUIDO ANTONIO VILLANUEVA ZÚÑIGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 27710346, designado mediante Resolución Ministerial Nº 00294-2022-PRODUCE y con facultades para suscribir el presente convenio otorgado a través del literal h) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 274-2016-PRODUCE; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC Nº 20161350461, con domicilio legal en Calle Salaverry 260, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde **AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16642603, quien concurre en virtud al Acuerdo de Concejo N° 035-2022-MPA – "C" de fecha 02 de junio de 2022; a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N°1318-2021-MPA-"A", de fecha 30 de diciembre de 2021, LA MUNICIPALIDAD solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PRODUCE y LA MUNICIPALIDAD y mediante el Oficio N° 758-2022-MPA-"A", de fecha 02 de junio de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** remite el Acuerdo de Concejo N° 035-2022-MPA-"C" de fecha 02 de junio del 2022, a través del cual el Concejo de la Municipalidad, autoriza al Alcalde a suscribir el Convenio para que **PRODUCE** brinde asistencia técnica en la revisión y orientación en la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2482381.

1.2. Mediante el Informe N° 0241-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-scarhuamaca-mvassallo, de fecha 26 de julio de 2022, el Programa Nacional de Diversificación Productiva sustenta la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. **PRODUCE**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura. Industria, micro y pequeña empresa. Comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción.

2.2. Mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas del país y poder sostener una tasa de crecimiento económico elevada que aumente la generación de empleo de calidad, reduzca la dependencia de los precios de materias primas y promueva la transformación productiva necesaria para transitar hacia un país de ingresos altos.

Por Decreto Supremo Nº 010-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva en el ámbito del Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover, impulsar y ejecutar acciones en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP); el cual tiene como objetivo. Contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva.

El PNDP tiene, entre otros objetivos específicos, impulsar, facilitar, desarrollar y ejecutar la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, a fin de incrementar la eficiencia de la economía; así como, promover, facilitar y desarrollar la implementación de servicios de comercialización y distribución, que incluye mercados, ferias, áreas, zonas y espacios para el comercio interno, en coordinación con los otros niveles de gobierno.

2.3. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3.6. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
3.7. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3.8. Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
3.9. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
3.10. Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
3.11. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatoria.

3.13. Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueban el Plan Nacional de Diversificación Productiva.

3.14. Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, crean el Programa Nacional de Diversificación Productiva.

3.15. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria.

3.16. Resolución Ministerial N° 274-2016-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva.

3.17. Resolución Ministerial N°168-2021-PRODUCE, que aprueba la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2024 del Sector Producción hasta el año 2025, quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2025 del Sector Producción".

3.18. Resolución Ministerial N° 00457-2021-PRODUCE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.

3.19. Resolución Ministerial Nº 00460-2021-PRODUCE, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de la Producción, sus programas nacionales y organismos públicos adscritos, durante el Año Fiscal 2022.

3.20. Resolución Ministerial Nº 0085-2022-PRODUCE, que amplía la delegación de facultades establecida en el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE.

3.21. Resolución Ministerial N° 00178-2022-PRODUCE, que aprueba la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de la Producción, hasta el año 2025; quedando denominado "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 del Ministerio de la Producción".

3.22. Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001- 2019-PRODUCE-SG, "Disposiciones que regulan la Formulación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación interinstitucional del Ministerio de la Producción", modificada mediante Resolución Directoral N° 00010-2020- PRODUCE/OGPPM, y modificatorias.

3.23. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, que **PRODUCE** brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la revisión y orientación en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversión (CUI) Nº 2482381", que fue viabilizado por un monto de S/ 9,742,041.15; para lo cual, **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **PRODUCE** la asistencia técnica en la revisión y orientación en la elaboración del Expediente Técnico del **PROYECTO**, de competencia y responsabilidad municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De **PRODUCE:**

a) Realizar las acciones técnicas necesarias para la asistencia técnica del expediente técnico del **PROYECTO** y sus estudios especializados conforme a la concepción técnica y al dimensionamiento establecidos por **PRODUCE**.

b) Efectuar las coordinaciones necesarias con **LA MUNICIPALIDAD** durante el desarrollo de las actividades con la finalidad de establecer procedimientos que coadyuven el cumplimiento del objeto.

c) Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** durante las actividades posteriores a la culminación y aprobación del expediente técnico.

d) Realizar el acompañamiento y seguimiento a la **MUNICIPALIDAD** durante la ejecución de la obra, de ser solicitado formalmente.

De **LA MUNICIPALIDAD:**

a) Brindar las facilidades al personal de **PRODUCE** y apoyar para la ejecución de las labores técnicas necesarias para la ejecución del Convenio; así como, en el otorgamiento de permisos, licencias u otras autorizaciones que se encuentren bajo su competencia y que sean de necesidad imprescindible.

b) Remitir el expediente técnico al Programa Nacional de Diversificación Productiva para su evaluación correspondiente.

c) No proponer ni formular proyectos de inversión con el mismo objeto, beneficiarios, localización geográfica o componentes, materia del presente Convenio.

d) Contar con el saneamiento físico legal del terreno de acuerdo a lo establecido en la normativa de inversión pública, y entregar la documentación completa a **PRODUCE**, que lo sustente para garantía de su ejecución.

e) Entregar a **PRODUCE** la documentación respecto a la ubicación precisa del mercado de contingencia para garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución de la obra.

f) Realizar las gestiones para la obtención de la factibilidad de los servicios públicos vinculados necesarios para el desarrollo del expediente técnico, en coordinación con **PRODUCE**.

g) Entregar a **PRODUCE** la documentación respecto a la ubicación de los botaderos a ser considerados en la elaboración del expediente técnico.

h) Considerar la implementación de la metodología BIM a través del ejecutor de la obra, siempre y cuando este a su alcance y en la medida que sea posible.

i) Brindar información que facilite el monitoreo y seguimiento por parte de **PRODUCE** durante las actividades de a etapa de ejecución posteriores a la finalización y aprobación del expediente técnico.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la ejecución de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

6.2 Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos de cada una de las partes, son asumidos, con sus propios recursos, con cargo a su disponibilidad presupuestal. Se precisa que para PRODUCE, estos gastos serán cubiertos por el Programa Nacional de Diversificación Productiva con personal de planta.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio, las Partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- **LA MUNICIPALIDAD** : Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- **PRODUCE** : Unidad de Promoción, Gestión y Desarrollo de Infraestructura Productiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1 Corresponde a los Coordinadores, realizar las acciones necesarias para implementar el presente Convenio.

8.2 Corresponde a los Coordinadores, realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes de **PRODUCE y LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

8.3 Al término del Convenio (hasta los 15 días hábiles siguientes), los Coordinadores remiten a los representantes de **PRODUCE y LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, el Informe de Evaluación Final, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo; siempre que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su interés, por medio de comunicación escrita, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **PRODUCE** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCION

11.1 En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

b) De igual manera, las partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

11.2 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las partes incumple lo establecido en los literales a) y b) del numeral 11.1, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.

12.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó.

12.4 Por incumplimiento de los literales a) y b) del numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente Convenio.

13.2 Si la divergencia, conflicto o controversia no es superada por las partes en diez (10) días hábiles de iniciado el trato directo; debe ser resuelto por medio de arbitraje de derecho, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular **"ARBITRA PERÚ"** administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Convenio se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual es suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por VILLANUEVA ZUÑIGA Guido Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/23 19:13:25-0500

GUIDO ANTONIO VILLANUEVA ZÚÑIGA
Coordinador Ejecutivo
Programa nacional de Diversificación Productiva
PRODUCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO
Alcalde
Municipalidad Provincia de Ayabaca

Visado por TORRES RETTES Giovanna FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/12/23 12:19:58-0500